

El último decreto del Gobierno de Carrillo.—Año de 1842 ⁽¹⁾

El Vice Gefe del Estado se ha servido expedir el Decreto que sigue.

El Vice Gefe del Estado de Costarrica encargado del Gobierno

DECRETA

Artículo único—Se publicará i guardará en todas sus partes el siguiente convenio.

Reunidos en el parage del Jocote los Generales Francisco Morazan, General en Gefe del Ejército Nacional, por una parte, i el Brigadier Vicente Villaseñor, General del Ejército del Gobierno, por la otra parte, con el objeto de lograr un avenimiento entre ambas fuerzas Beligerantes que se hallan á la vista, é impedir que se derrame inutilmente la sangre Centro-americana—Considerando que la opinion de los pueblos del Estado bien pronunciada contra su actual Gobierno, resiste abiertamente su continuacion por carecer de la legitimidad que solo puede emanar de la libre eleccion de los mismos pueblos, han convenido en los artículos siguientes.

Artº 1º Ambos Ejércitos se reunirán en uno solo, dandose un abrazo fraternal, en simbolo de la identidad de sentimientos de que se hallan animados.

Artº 2º Se convocará una Asamblea Constituyente, para que organice el Estado conforme lo demanden sus verdaderos intereses, i lo prescriba la voluntad de los pueblos. Entre tanto, el mismo Estado será regido por un Gobierno Provisorio que ejercerá el General Francisco Morazan, i en su defecto el Brigadier Vicente Villaseñor.

Artº 3º El Licenciado Braulio Carrillo, que actualmente se halla en el mando, lo entregará tan luego como se ponga en su noticia el presente convenio, i saldrá del territorio de la República, en el perentorio término que se le designe, garantizandosele su familia i propiedades, que en nada le serán perjudicados.

Artº 4º Si dicho Licenciado Carrillo rehusase cumplir con lo dispuesto en el artº anterior, quedará fuera de la proteccion del presente convenio, cuyo cumplimiento lo garantiza el mismo Ejército reunido, i se tendrá por válido i obligatorio tan luego como se haya firmado por ambas partes contratantes—En fé de lo cual, lo hacen por duplicado con los Gefes y Oficiales de sus respectivas fuerzas, en el paraje dicho, á once de Abril de mil ochocientos cuarentaidos—*Aquí las firmas.* (2)

(1) Archivos Nacionales. S. A. Serie XII. Nº 9279. Hoja impresa.

(2) Las firmas omitidas son éstas: Francisco Morazan, Vicente Villaseñor, El General de Division Isidoro Saget, El General de Brigada J. Miguel Saravia, Id. Francisco Ignacio Rascon, Coronel Nicolas Angulo, Id. Manuel Bonilla, Id. A. Escalante, Id. Máximo Cordero, El Sarjento Mayor J. Alvarado, El Capitan Vicente Aguilar, Id. José Benavides, Id. Antonio Lopez, Id. Florentino Alfaro, Coronel B. Brusual, Id. M. Merino, Teniente Coronel E. Aqueche, Leon Ramírez, D. Ciriaco Bran, Id. Tomas Olivares, Id. J. Solózano, Id. Domingo Guzman, Id. M. M. Choren, Id. M. I. Zepeda, Anastacio

“Reunidos en la Ciudad de San José el Sr. Licenciado Braulio Carrillo, Gefe del Estado de Costa-rica, por una parte, i el General de Brigada, Sr. José Miguel Saravia, como comisionado al efecto por el General en Gefe del Ejército Nacional Sr. Francisco Morazan, i el General de Brigada Vicente Villaseñor, General de las fuerzas del mismo Estado de Costa-rica, en virtud de los plenos poderes, que al efecto le han expedido dichos Generales Morazan y Villaseñor; habiéndose presentado al referido Gefe Supremo el convenio que aquellos celebraron el día de ayer en el paraje del Jocote, para los efectos que en él se expresan, i deseando el mismo Gefe hacer algunas alteraciones al precitado convenio, han acordado los artículos siguientes:

Artº 1º El actual Gefe Supremo del Estado de Costa-rica aprueba, por su parte, el convenio celebrado el once de Abril del presente año en el paraje del Jocote, entre los Señores Generales Francisco Morazan i Vicente Villaseñor, con las modificaciones que expresan los artículos siguientes.

Artº 2º El Gobierno provisorio que debe establecerse en el Estado, en virtud del artº 2º del citado convenio, deberá garantizar á los Costa-ricenses, sea cual fuere su clase i condicion, el pleno ejercicio de sus garantias individuales, tanto en sus personas como en sus propiedades.

Artº 3º Los Gefes, Oficiales i Soldados que se hallan actualmente en esta plaza, serán considerados en sus respectivos empleos, i garantizados en sus personas i propiedades, i quedarán desde luego incorporados en el Ejército Nacional si voluntariamente desearan verificarlo.

Artº 4º El señor Licenciado Braulio Carrillo que actualmente se halla en el mando, lo entregará tan luego como sea aprobado el presente convenio, i saldrá de esta Capital para el Puerto de Puntarenas el día de mañana, acompañado del Gefe que nombre el General Morazan, permaneciendo en dicho Puerto el tiempo necesario para encontrar un Buque que lo trasporte al punto que le convenga fuera del Estado, i podrá volver al país, despues de transcurridos dos años, contados

Mora, Isidoro Melara, Capitan Juan J. Luna, J. M. Espinar, Id. Joaquin R. Gomez, Capitan J. M. Zamora, Pedro Iglesias, Teniente Julian Echandi, Por el Teniente Pedro Monje y por mí, José Ramon Ortiz, Id. Pedro Garcia, Id. José Alvarado, Capitan Teodoro Enriquez, Id. Juan Junque, Id. Francisco Rovira, Id. Juan Pablo Osorio, Id. Juan J. Herrera, Id. Francisco Guerrero, Id. Estanislao Valenzuela, Ramon Soriano, Id. Gordiano Ulloa, Id. graduado Venancio Iruta, Tenientes Seferino Escalante, Magdaleno Berrios, Id. Silverio Muñoz, Id. Juan Ramos, Id. Vicente Navarro, Vicente Platero, Subayudante Fulgencio Ocaña, Teniente Juan M. Carazo, Id. Francisco Madris, Id. Pedro Porras, Id. M. de Jesus Montoya, Pedro Morales, Subteniente Miguel Granados, Subteniente Cruz Acosta, Id. Manuel Abarca, Subteniente Gabriel Pacheco, Subteniente Santa- Ana Zelaya, Juan J. Osegueda, Coronado Parracia, Candelario Cortés, Antonio Valencia, Subteniente Manuel J. del Rio, Id. Tiburcio Elena, Id. Juan Vicente Castro, Id. J. María Arévalo, Id. Mariano Rosales, Id. Leonardo Jiron, Id. Pioquinto Serrano, Manuel Hidalgo, Teniente Pio J. Fernández, Subteniente Jesus de la Mata, Subayudante Zenon Mayorga, Subteniente Manuel Esquivel, Subteniente José Sotero Soto, Subteniente José Bruno Argüello, Subteniente Miguel Herrera, Subteniente Cayetano Anje', Id. Basilio Muñoz, J. Onofre Selva, Estanislao Jovel, Id. Vicente Oliva, Id. Martin Abelardo, Vicente Baiverde, Id. Santos Valencia, Id. José María Garcia, Id. Baltazar Arias, Por cinco oficiales texiguas que no saben firmar, lo hago yo José Solórzano. **N. de R. F. G.**

desde la fecha del presente convenio; debiendo, despues de espirado dicho termino, recabar del Gobierno de Costa-rica, para internarse al Estado, el correspondiente pasaporte, que en ningun caso podrá negarsele. La persona del Licenciado Carrillo, su familia i propiedades tendrán toda especie de garantias, i por lo mismo en nada serán perjudicados.

Artº 5º La persona i propiedades del Sr. Manuel Antonio Bonilla, segundo Gefe del Estado i Comandante General, gozarán también de toda garantía.

El presente convenio será ratificado por los Generales Francisco Morazan i Vicente Villaseñor, llevandose a pleno i debido efecto tan luego como se cumpla aquel requisito.

En fé de lo cual, lo firman ambas partes contratantes en el lugar antedicho, á doce de Abril de mil ochocientos cuarenta i dos=Braulio Carrillo=José Miguel Saravia”.

Cuartel general en Heredia, Abril 12 de 1842=Hallandose los anteriores artículos arreglados al tenor de las instrucciones dadas al General Sr. José Miguel Saravia, se aprueban en todas sus partes i serán desde luego puestos en ejecución i cumplimiento.=Francisco Morazan=Vicente Villaseñor”.

Dado en San José á 12 de Abril de 1842=Manuel A. Bonilla=El Oficial 1º M. Guevara.

I lo participo á U. para su inteligencia i efectos consiguientes.

San José Abril 12 de 1842.

Guevara.

Aumento de la pensión de la madre de Juan Santamaría

Año de 1865 ⁽¹⁾

El infrascrito Representante, persuadido de la poca justicia con que se correspondió a Juan Santa María (alias Erizo) el marcado e importante servicio que prestó a la causa de la nacionalidad y libertad Centro Americana, decidiendo con un hecho de distinguido valor la suerte favorable de nuestras armas en la Ciudad de Rivas el 11 de Abril de 1856, poniendo fuego al Mesón de Guerra, Cuartel Pral. y centro de operaciones más temible de los filibusteros capitaneados por Walker, con conocido y casi inevitable o más bien cierto y seguro riesgo de su vida y con heroica constancia y serenidad, coronando la obra comenzada con la impasibilidad de un verdadero patriota, quien al perder de un balazo el uso de la mano derecha con que aplicaba la tea incendiaria, la cogió con la mano izquierda, y por haber recibido otro balazo en ésta, así mutilado, así seguro de que viviría pocos instantes, encontró arbitrio, sabe Dios cómo, para continuar su obra hasta llevarla a cabo juntamente con su vida, sin otra esperanza que la de salvar a su

(1) Archivos Nacionales. S. L. N° 13229.